

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintidós

En atención a la petición que hace el deudor en reorganización en los archivos 12, 13 y 14, como en el acuerdo de reorganización y en la sentencia proferida se ordenó levantar las medidas cautelares, se ordena la entrega al accionante de los dineros que obren por cuenta de este asunto, lo cual se deberá hacer *únicamente mediante abono en la cuenta* de la entidad financiera que debe informar el peticionario.

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas que obran en los archivos 8, 9, 10, 11, 15 y 16.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303c5cee8155729da80c540901466746442b73a7d0930eecd85467d4aa1ca6e1**

Documento generado en 30/11/2022 12:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>